



# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/035

Ginebra, 20 de marzo de 2025

ASUNTO:

## APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN EL ECUADOR

### Actualización de una recomendación de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies de tiburones desde el Ecuador

1. En la [Notificación a las Partes No. 2024/043](#) de 11 marzo de 2024, la Secretaría comunicó a las Partes la recomendación del Comité Permanente de suspender las transacciones comerciales de especímenes de tiburones y rayas incluidos en el Apéndice II de la CITES antes de la CoP19 desde el Ecuador o cuyo país de origen fuera el Ecuador.
2. En su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025), el Comité Permanente acordó que las Partes **siguieran manteniendo la suspensión del comercio de especímenes de tiburones y rayas desde el Ecuador para *Carcharhinus falciformis*, *Alopias* spp. e *Isurus* spp.** Esta suspensión se mantendrá en vigor hasta que el Ecuador haya aplicado plenamente la recomendación del Comité Permanente que figura en el documento [SC78 Sum. 6 \(Rev. 1\)](#). La lista de cupos de exportación anual puede consultarse en la [herramienta de cupos de exportación](#).
3. La presente actualización de la recomendación de suspender las transacciones comerciales en lo que respecta a los especímenes de *Carcharhinus falciformis*, *Alopias* spp. e *Isurus* spp. desde el Ecuador o cuyo país de origen sea el Ecuador **entró en vigor el 25 de febrero de 2025**, la fecha de la adopción del resumen ejecutivo de la reunión SC78.
4. Se solicita a las Partes que informen a sus autoridades de aplicación y de aduanas acerca de esta recomendación y ejerzan la diligencia debida para evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a la recomendación de suspender las transacciones comerciales. Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio figura en el sitio web de la CITES en la sección: [Documentos / Suspensión del comercio](#).